LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 265 Ejemplares
40 Páginas

Valor C$ 45.00
Córdobas

AÑO CXXV | Managua, Miércoles 06 de Enero de 2021 | No. 03

SUMARIO

Pág.

CASA DE GOBIERNO

Decreto Presidencial No. 30-2020....78
Acuerdo Presidencial No. 187-2020....78
Acuerdo Presidencial No. 188-2020....78
Acuerdo Presidencial No. 190-2020....79

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Acuerdos C. P. A....79
Resoluciones....81

MINISTERIO DEL TRABAJO

Certificación....83

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Resolución Interinstitucional IPSA-INPESCA para Centros de Acopio de Productos Pesqueros y Acuícolas....84

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicios....89

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

Programa Anual de Contrataciones 2021....94

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Edictos....100

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Resolución CD-CONAMI-023-01DIC17-2020....101

SECCIÓN MERCANTIL

Certificación....102

SECCIÓN JUDICIAL

Edicto....104

UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales....104

CASA DE GOBIERNO

Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional
Unida Nicaragua Triunfa

DECRETO PRESIDENCIAL No. 30-2020

El Presidente de la República de Nicaragua
Comandante Daniel Ortega Saavedra

CONSIDERANDO

I

Que la Constitución Política en su artículo 65 establece que: "Los nicaragüenses tienen derecho al deporte, a la educación física, la recreación y al esparcimiento. El Estado impulsará la práctica del deporte y la educación física mediante la participación organizada y masiva del pueblo para la formación integral de los nicaragüenses. Esto se realizará con programas y proyectos especiales".

II

Que para la aplicación de este mandato constitucional, la práctica del deporte, la educación física y la recreación física son elementos determinantes que contribuyen a la formación de valores, al sano esparcimiento y a un estilo de vida saludable para los nicaragüenses, como una de las actividades con mayor arraigo y poder de convocatoria dentro de la sociedad nicaragüense.

III

Que la trayectoria deportiva de nuestro más grande atleta, el Tricampeón mundial de boxeo Andrés Alexis Arguello Bohórquez, constituye un ejemplo que debemos preservar para las presentes y futuras generaciones de nicaragüenses.

IV

Que es necesario promover los diferentes deportes entre niños, adolescentes, jóvenes y adultos del país y como un debido reconocimiento y homenaje a nuestro más grande deportista nicaragüense que con su brillante carrera se destacó dentro y fuera del país, poniendo en alto el nombre de Nicaragua.

En uso de las facultades que le confiere la Constitución Política

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

DE DECLARACIÓN DEL "DÍA NACIONAL DEL DEPORTISTA NICARAGÜENSE"

Artículo 1. Declárese el día 19 de abril de cada año, **"Día Nacional del Deportista Nicaragüense"**, en reconocimiento a nuestro más grande Deportista: **Andrés Alexis Arguello Bohórquez,** orgullo de Nicaragua.

Artículo 2. Durante el mes de abril de cada año y especialmente el día 19 de este mes, las entidades deportivas, los centros de enseñanza y las alcaldías municipales efectuarán actividades deportivas en homenaje a los Deportistas Nicaragüenses.

Artículo 3. El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 187-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Déjese sin efecto los nombramientos del Compañero **Mauricio Lautaro Sandino Montes,** como:

- Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República de Nicaragua ante el Gobierno del Reino de Bélgica; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 108-2009, de fecha veintinueve de abril del año dos mil nueve, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.96, del 26 de mayo del mismo año.

- Jefe de la Misión de la República de Nicaragua ante la Unión Europea, con residencia en la Ciudad de Bruselas, Reino de Bélgica; contenido en el Acuerdo Presidencial No. 201-2010, de fecha ocho de septiembre del año dos mil diez, publicado en La Gaceta, Diario Oficial No.176, del 16 de septiembre del mismo año.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir del día quince de diciembre del año dos mil veinte. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintiuno de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 188-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Otórguese la representación de las acciones de capital propiedad del Estado de Nicaragua por ministerio de la Ley N°. 1056, Ley de Aseguramiento Soberano y Garantía del Suministro de la Energía Eléctrica a la Población Nicaragüense, publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 237 del 22 de diciembre de 2020, en las entidades Distribuidora de Electricidad del Norte, S.A. (DISNORTE) y Distribuidora de Electricidad del Sur, S.A. (DISSUR), al Compañero **Salvador Mansell Castrillo** y a la Compañera **Estela Martínez Cerrato,** con todas las facultades necesarias para participar de forma individual y/o conjunta en Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas, con plenos derechos del voto de dichas acciones y a elegir y ser electos en las Juntas Directivas de las mismas y en Comités Ejecutivos u otros Comités Especiales que dichas Juntas Generales designen o creen.

Artículo 2. Se confirma la vigencia del Acuerdo Presidencial N°. 47-2020 publicado en La Gaceta, Diario Oficial N°. 97 del 29 de mayo de 2020.

Artículo 3. La certificación de este Acuerdo acreditará la representación del Compañero Salvador Mansell Castrillo y de la Compañera Estela Martínez Cerrato para actuar de conformidad con el contenido del Artículo 1 del presente instrumento.

Artículo 4. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de esta fecha sin perjuicio de su posterior publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintidós de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

ACUERDO PRESIDENCIAL No. 190-2020

El Presidente de la República de Nicaragua,
Comandante Daniel Ortega Saavedra

En uso de las facultades que le confiere
la Constitución Política

ACUERDA

Artículo 1. Nómbrese a la Compañera **Alba Azucena Torres Mejía,** en el cargo de Embajadora Extraordinaria y Plenipotenciaria de la República de Nicaragua ante el Gobierno de la **República de Belarús,** en calidad de concurrente, con sede en la Ciudad de Moscú, Federación de Rusia.

Artículo 2. El presente Acuerdo surte sus efectos a partir de su publicación. Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Póngase en conocimiento de la Asamblea Nacional para su debida ratificación.

Dado en la Ciudad de Managua, Casa de Gobierno, República de Nicaragua, el día veintinueve de diciembre del año dos mil veinte. **Daniel Ortega Saavedra,** Presidente de la República de Nicaragua. **Paul Oquist Kelley,** Secretario Privado para Políticas Nacionales.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Reg. 3735 – M. 60091492 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 290-2020

**EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **JOSÉ DANIEL LATINO MAIRENA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-131283-0042T,**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 201-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciocho de junio del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **No. GDC-802102,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el diecisiete de diciembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el doce de diciembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco,** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3778** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral,

capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **JOSÉ DANIEL LATINO MAIRENA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y finalizará el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3736 – M. 60091546 – Valor C$ 95.00

Acuerdo C.P.A. No. 289-2020

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3,5,6,19,22,25,28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **DEYVI PAUL BRAVO GARCÍA,** identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-290684-0049R,** presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público, adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 202-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los diecinueve días del mes de junio del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizó el dieciocho de junio del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **No. GDC-802103,** extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), el diecisiete de diciembre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el doce de diciembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Geovani José Rodríguez Orozco,** en su calidad de Presidente de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3777** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **DEYVI PAUL BRAVO GARCÍA,** para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que **inicia el dieciocho de diciembre del año dos mil veinte y finalizará el día diecisiete de diciembre del año dos mil veinticinco.**
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día dieciocho de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3014 – M. 55271064 – Valor C$ 95.00

Acuerdo CP A. No. 209-2020

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y los artículos 3, 5, 6,19, 22, 25, 28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio y Acuerdo Ministerial No. 08-2015 del dieciséis de julio del año dos mil quince, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la Ley y pleno goce de sus derechos.

CONSIDERANDO

I

Que el Licenciado **OMAR JOSÉ LAWRENCE GARCÍA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **561-300569-0008N**, a través de su Apoderado Especial, **FRANCISCO ERNESTO OVIEDO ROJAS,**

identificado con cédula de identidad ciudadana número: **084-010162-0001J**, acreditado con testimonio de escritura pública número setecientos veinte y dos (722) autorizado por el notario Elvis Daniel Aguilar Canales, del seis de octubre del año dos mil veinte, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de renovación de autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Acuerdo Ministerial **No. 335-2015**, emitido por el Ministerio de Educación, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil quince, mediante el cual se autorizó al solicitante el ejercicio de la profesión de Contador Público por un quinquenio que finalizará el veinticinco de octubre del año dos mil veinte. Garantía de Contador Público **No. GDC-802021**, extendida por el Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros (INISER), a los ocho días del mes de octubre del año dos mil veinte y Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, emitida el veintitrés de septiembre del año dos mil veinte.

II

Que conforme constancia emitida por el Licenciado **Eddy Madrigal Urbina**, en su calidad de Secretario de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **1771** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y cumplir el solicitante los requisitos de Ley;

ACUERDA

PRIMERO: Autorizar al Licenciado **OMAR JOSÉ LAWRENCE GARCÍA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintiséis de octubre del año dos mil veinte y finalizará el día veinticinco de octubre del año dos mil veinticinco.
SEGUNDO: Envíese la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su custodia.

TERCERO: El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

CUARTO: Cópiese, notifíquese y archívese.

Dado en la ciudad de Managua, el día ocho de octubre del año dos mil veinte. **(f) Ily Pavell Montenegro Arostegui, Director de Asesoría Legal.**

Reg. 3733 – M. 60097194 – Valor C$ 475.00

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO, EN EL NIVEL EDUCATIVO DE PRIMARIA EN LA MODALIDAD REGULAR, DEL CENTRO EDUCATIVO PRIVADO "ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA".

N°03-12 2020.

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Carazo, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 3 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 9 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que el Señor: **JASON DOUGLAS ROGERS,** identificado con cédula de residencia estadounidense **18042002003,** en calidad de representante legal de la **"Fraternidad Internacional Bíblica Bautista" (FIBIBA)** y del Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA",** ubicada en la siguiente dirección: **del Parque de la Cruz de Guadalupe 1,300 metros al este, Departamento de Carazo, Municipio de Jinotepe,** solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de resolución de funcionamiento a partir del año lectivo 2021, en el nivel de **Primaria**, en la modalidad **Regular**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar en el nivel de **Primaria**, en la modalidad **Regular,** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento a partir del año lectivo 2021 al Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA"**, en el **Nivel de Primaria, en la Modalidad Regular.**

SEGUNDO: Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA",** queda sujeta a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA",** decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de Matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA",** queda sujeta a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA",** siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA",** sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el Centro Educativo Privado **"ESCUELA CRISTIANA OASIS DE LA GRACIA",** garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad Carazo, a los 17 días del mes de Diciembre del año dos mil dos mil veinte. (f) **Lic. Carla Onelia Connolly Jerez** Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Carazo.

Reg. 3730– M.59937018– Valor C$ 380.00

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO PARA EL AÑO LECTIVO 2021, EN EL NIVEL EDUCATIVO: EDUCACIÓN INICIAL, "PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA".

RESOLUCION N° DDMCH-06-2020

La Suscrita Delegada Departamental del Ministerio del Poder Ciudadano para la Educación de Chinandega, en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la ley (290), Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 01 de junio de 1998 y Publicada en la Gaceta N° 102 del 03 de junio 1998; Ley 114, Ley de Carrera Docente y su Reglamento; Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1 de diciembre de 1998; el Acuerdo Ministerial N° 14 del 09 de marzo de 1992; el Acuerdo Ministerial N° 034-98 del 21 de octubre de 1998 y el Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

C O N S I D E R A N D O

I

Que la Señora: **YAMILETH DEL CARMEN SILVA SOZA,** identificada con cédula de identidad número **084-110675-0000R**, en calidad de Representante Legal del **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA",** ubicado en la siguiente dirección: **Barrio Concepción, de la Cruz Roja setenta y cinco varas al este Departamento de Chinandega, Municipio de Chichigalpa;** solicitó ante el Ministerio de Educación, autorización de resolución de funcionamiento a partir del año lectivo 2021, en la modalidad de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR**.

II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir autorización de resolución de funcionamiento llevó a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando qué el centro reúne los requisitos para funcionar en los niveles y modalidades de **EDUCACIÓN INICIAL PREESCOLAR,** cumpliendo así con los requisitos para su funcionamiento anual.

III

Que el peticionario se somete al cumplimiento de la Ley

de Carrera Docente y su Reglamento, todas las Leyes que regulan la Educación y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

POR TANTO

RESUELVE:

PRIMERO: Autorizar el funcionamiento a partir del año lectivo 2021 al **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA"**, en el nivel de **Educación Inicial Preescolar.**

SEGUNDO: El **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA"**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente y su Reglamento y demás Disposiciones que regulan la Educación, así como a la Supervisión de éste de parte del MINED; presentar al MINED, en tiempo y forma, el reporte de estadísticas del centro (Matrícula Inicial, Rendimiento Académico, Permanencia y Promoción); facilitar toda la información que sea requerida, referida a la organización de la fuerza laboral; también, entregar la planificación mensual del centro, el cumplimiento de asistencia a reuniones y cronogramas de asesorías a los docentes, con los informes técnicos correspondientes; el pago de funcionamiento anual, y reportar las firmas y sellos del o de la directora y secretario(a) docente.

TERCERO: Cuando el **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA"**, decida realizar el cierre total o temporal del mismo, deberá comunicarlo a la comunidad educativa y a esta Delegación Departamental seis meses antes de la fecha de cierre, y pasará toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados y subvencionados, en su Título II Capítulo I Artículo 50, además deberá entregar a la Delegación Departamental los libros de matrículas, calificaciones, reparaciones, promociones, y libros de visitas de personas importantes.

CUARTO: El **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA"**, queda sujeto a la Disposición del Decreto N° 77 del 18 de septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua que en uso de sus facultades establece el uniforme escolar único para todas y todos los estudiantes de las instituciones educativas del país, públicas o privadas; a) Para los varones: pantalón largo azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) Para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocará en la camisa o blusa. Se prohíbe cualquier otro tipo de aditamento o distintivo en el uniforme escolar.

QUINTO: Para que el **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA"**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año; en caso contrario, se anulará esta Resolución que autoriza su funcionamiento.

SEXTO: En caso que el **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA"**, sea trasladado a otra ubicación dentro del Municipio, deberá notificarlo a esta Delegación con un mínimo de seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso de desacato a lo expresado, se anulará el derecho de funcionar.

SÉPTIMO: Esta Resolución entra en vigencia a partir de la fecha, debiendo el **"PREESCOLAR PRIVADO MI PEQUEÑA ESTRELLA"**, garantizar su publicación en La Gaceta, Diario oficial, en un término de quince días a partir de la fecha de emisión de la misma.

OCTAVO: Cópiese, comuníquese y archívese.

Dado en la Ciudad de Chinandega, a los disiseis días del mes de diciembre del año dos mil dos mil veinte. **(F) Lilliam Esperanza Herrera Moreno.** Delegada del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Chinandega.

MINISTERIO DEL TRABAJO

Reg. 3731- M. 59977358 - Valor C$ 95.00

Certificación

El Suscrito Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo de la República de Nicaragua, **CERTIFICA:** Que bajo el Número **128** Página **129** Tomo **XLIV** del Libro de Inscripción de Cambios de Juntas Directivas que lleva esta Dirección en el año dos mil veinte, se encuentra inscrita el acta que íntegra y literalmente dice: Yo, **Engels Enrrique Uriarte Silva,** Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo, Registro la Junta Directiva del **SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES SUT DE LA EMPRESA INDUSTRIA NACIONAL DE REFRESCOS S.A.:** Por haber llenado los requisitos legales establecidos conforme Asamblea General Extraordinaria realizada el día veintidós **(22)** de noviembre del año dos mil veinte, la cual quedó integrada por: **Secretaría General:** Daniel Martín Reyes Sánchez; **Secretaría de Asuntos Laborales y Sociales:** Danny Alfredo Palacios Ampíe; **Secretaria de Organización:** Luis Alfredo Reyes Navarrete; **Secretaría de Finanzas:** Manuel de Jesús Alvarez Vado; **Secretaría de la Seguridad Industrial e Higiene:** Hamleth Flores Pérez; **Secretaría de Actas y Acuerdos:** Jorge Luis Benavides; **Secretaría de la Mujer:** Asalia Lorena Flores Pérez; **Secretaría de Cultura, Deportes y Propaganda:** José Luis Cortés Granera; **Secretaría Fiscal:** Luis Guillermo Sequeira; **Seccional Sindical:** Jaime Martínez Elizabeth; **Seccional Sindical:** Eddy Antonio Martínez Moya **Seccional Sindical:** Santos José Urbina Mendoza; **Seccional Sindical:** Roger Adonis Quant – **ASESORADOS POR:** Confederación Sindical de Trabajadores-José Benito Escobar **(CST-JBE)**- **PERÍODO DE DURACIÓN:** Del día dieciocho **(18)** de diciembre del año dos mil veinte, al diecisiete **(17)** de diciembre del año dos mil veintiuno, Managua a los dieciocho **(18)** días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- **Certifíquese.-**

Los datos concuerdan con su original, con el cual fue debidamente cotejado, en la ciudad de Managua a los dieciocho (**18**) días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- (f) **Lic. Engels Enrrique Uriarte Silva,** Director de Asociaciones Sindicales del Ministerio del Trabajo.-

INSTITUTO DE PROTECCIÓN Y SANIDAD AGROPECUARIA

Reg. 3729 – M.59923250 – Valor C$ 1,345.00

RESOLUCIÓN INTERINSTITUCIONAL IPSA-INPESCA PARA CENTROS DE ACOPIO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS

El **Instituto Nicaragüense de la Pesca** y **Acuicultura, (INPESCA)** y el **Instituto de Protección** y **Sanidad Agropecuaria (IPSA),** resuelven disponer las siguientes condiciones sanitarias y de infraestructura que deben de cumplir los centros de acopio de productos pesqueros y acuícolas:

CONSIDERANDO

I

Que para la comercialización nacional e internacional de los productos obtenidos de la extracción y el procesamiento de la pesca y acuicultura deberá cumplirse con las normas legales y reglamentos vigentes y con los convenios internacionales aplicables en cuanto a la calidad, sanidad, seguridad ocupacional higiene y medio ambiente, e inspecciones que se establezcan por la autoridad competente para verificar y evaluar los sistemas de control en toda la cadena de producción.

II

Que es de interés permanente del Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional, el seguimiento a los recursos hidrobiológicos para asegurar su sostenibilidad y equitativo aprovechamiento en beneficio de las poblaciones y comunidades pesqueras, para lo cual se mantiene un amplio nivel de diálogo y consenso con los protagonistas del sector pesquero y acuícola.

III

Que la protección de la salud humana, los recursos naturales y el medio ambiente en general, están en estrecha relación con las actividades que se desarrollan en el sector pesquero y acuícola.

IV

Que la actualización y armonización de las leyes y normas sanitarias, trazabilidad e inocuidad de alimentos, son requisitos indispensables y necesarios para promover el desarrollo tecnológico y el intercambio comercial.

V

Que es obligación del Estado Nicaragüense crear las condiciones necesarias para procurar la seguridad alimentaria de la población, acrecentar la riqueza nacional y asegurar los beneficios de ésta a la población nicaragüense, la promulgación de normas jurídicas relacionadas con la actividad sanitaria y que permitan el desarrollo sostenible del sector pesquero y acuícola, los que constituyen uno de los principales rubros de la economía nicaragüense, aportando al aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros y acuícolas, el acopio y la comercialización segura y ordenada de los mismos.

POR TANTO:

En uso de sus facultades y con fundamento en el Articulo 102 Cn, Ley 612, Ley de Reforma y Adición a la Ley 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 20 de 29 de enero del año 2007, Ley 678, Ley General del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 106 del 09 de junio del año 2009, Ley 489, Ley de Pesca y Acuicultura, del 27 de Diciembre del año 2004 y su Reglamento; Decreto No. 9-2005 del 25 de Febrero del año 2005, la Ley No. 862, Ley Creadora del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria, publicada en La Gaceta No. 91 del 20 de Mayo de 2014, el Acuerdo Presidencial No. 01-2017, publicado en la Gaceta Diario Oficial No. 10 del 11 de enero del año dos mil diecisiete; los suscritos Presidentes Ejecutivos del Instituto Nicaragüense de la Pesca y Acuicultura y el Director Ejecutivo del Instituto de Protección y Sanidad Agropecuaria:

RESUELVEN:

PRIMERO: CONDICIONES SANITARIAS Y DE INFRAESTRUCTURAS.
Condiciones sanitarias y de infraestructura básicas que deben de cumplir los centros de acopio de productos pesqueros y acuícolas en el territorio nacional:

ARTÍCULO 1: ÁMBITO DE APLICACIÓN.
La presente resolución establece las condiciones sanitarias y de infraestructura básicas que deben cumplir los centros de acopio de productos pesqueros y acuícolas ubicados en el territorio nacional para la producción de alimentos inocuos.

ARTÍCULO 2: DEFINICIONES.
1. Acopiador de productos pesqueros y acuícolas: Persona natural o jurídica dedicada a la compra, venta, preservación o conservación, almacenamiento y transporte de productos pesqueros y acuícolas.
2. Agua limpia: toda agua procedente de cualquier fuente natural cuando no haya razón alguna para considerarla contaminada.
3. Centro de acopio: Establecimiento destinado para la recepción y almacenamiento transitorio de productos pesqueros, puede estar instalado en tierra, islas, cayos.
4. Acopio: Fase de la actividad pesquera o de la acuicultura en que el producto extraído o cosechado se recepciona y almacena transitoriamente para su posterior procesamiento y/o comercialización.
5. Permiso de operación de Centro de acopio y

comercialización de recursos hidrobiológicos: Documento o título mediante el cual la autoridad competente otorga a las personas naturales o jurídicas autorización, para acopiar y comercializar recursos hidrobiológicos.
6. Comercialización: Es una fase de la actividad pesquera que consiste en la compra, venta, preservación, conservación y transporte de los recursos hidrobiológicos, con el fin de hacerlos llegar a los mercados nacionales o internacionales.
7. Comercializador: Persona natural o jurídica dedicada a la compra y venta de productos pesqueros y acuícolas, teniendo la obligación de garantizar la preservación o conservación de los recursos pesqueros para su óptimo consumo.
8. Contaminación: La introducción o presencia de un contaminante en los productos pesqueros y acuícolas o en el medio ambiente.
9. Desinfección: La reducción del número de microorganismos y agentes patógenos presentes en las superficies de edificios, instalaciones, maquinarias, utensilios, equipos, mediante tratamientos químicos o métodos físicos adecuados, hasta un nivel que no constituya riesgo de contaminación para los alimentos que se elaboren.
10. Higiene de los alimentos: Todas las condiciones y medidas necesarias para asegurar la inocuidad de los alimentos en todas las fases de la cadena alimentaria.
11. Inocuidad de los alimentos: La garantía de que los alimentos no causarán daño al consumidor cuando se preparen y/o consuman de acuerdo con el uso a que se destinan.
12. Manipulador de alimentos: Toda persona que manipula directamente alimentos, equipos, utensilios y superficies utilizados en los centros de acopio y que cumple con los requerimientos básicos de higiene.
13. Medio de transporte Acuático: Embarcación que se utiliza para el traslado de productos pesqueros y acuícolas hacia el acopio o planta de proceso, con destino al mercado nacional o de exportación, garantizando que durante el trayecto se mantenga el rango de temperatura fijada para la preservación, conservación y su óptimo consumo.
14. Medio de transporte Terrestre y acuático: Vehículo acondicionado y autorizado para el transporte de productos pesqueros y acuícolas hacia el acopio o planta de proceso, con destino al mercado nacional o de exportación, garantizando que durante el trayecto se mantenga el rango de temperatura fijada para la preservación, conservación y su óptimo consumo.
15. Limpieza: La eliminación de tierra, residuos de alimentos, suciedad, grasa u otras materias objetables.
16. Peligro: Un agente biológico, químico o físico presente en el alimento, o bien la condición en que éste se encuentra y puede causar un efecto adverso para la salud de los consumidores.
17. Productos pesqueros: Todos los animales o partes de animales marinos o de agua dulce, provenientes de la pesca extractiva y producción acuícola, destinados al consumo como alimento, excluyendo los mamíferos acuáticos.
18. Trazabilidad: Es la capacidad de seguir el movimiento de un alimento a través de etapas específicas de producción, elaboración y distribución, esta facilita el conocimiento de la identidad, la historia y la fuente de un producto, o de los materiales contenidos en un producto, así como el destino de un producto, o cualquier ingrediente contenido en él.

ARTÍCULO 3: HIGIENE DEL MEDIO Y SUS ALREDEDORES.
Los propietarios de centros de acopio, deben tomar en cuenta las posibles fuentes de contaminación del medio ambiente. En particular, no deberán instalarse en zonas donde la presencia de sustancias peligrosas (gasolina, lubricantes, agentes patógenos, químicos y humo) conduzca a una contaminación de estas sustancias en los productos pesqueros y acuícolas.

Los centros de acopio deben identificar todos los puntos donde sus actividades puedan generar un riesgo elevado de contaminación y adoptar medidas específicas para reducir al mínimo dicho riesgo. Entre estas medidas se encuentran:
3.1 Controlar y evitar la contaminación procedente de: aire, suelo, agua, agentes biológicos (sustancias fecales) y de otra índole. En todo momento se deberá evitar la presencia de animales domésticos en los centros de acopio.

3.2. Evitar que los acopios de productos acuícolas estén cerca o en contacto con los plaguicidas, medicamentos veterinarios o cualquier otro contaminante utilizado en la producción primaria.

3.3. Todos los centros de acopio ubicados en cayos, islas o zonas alejadas donde no existan servicios de alcantarillado sanitario, deberán de crear las condiciones para evitar las contaminaciones ambientales en el entorno y el manto acuífero.

ARTÍCULO 4: UBICACIÓN.
Los Centros de Acopio de productos pesqueros y acuícolas deberán estar situados en zonas que puedan mantenerse exentas de olores desagradables, humo, polvo y otros elementos contaminantes. Deberán ubicarse en zonas donde no constituyan amenaza grave de contaminación de los productos.

Todos los centros de acopio deben de presentar un mapa con la ubicación de las coordenadas geográficas y un diseño con las áreas del centro de acopio que incluya el flujo del producto.

ALREDEDORES.
Los alrededores de un centro de acopio deben mantenerse en buenas condiciones, limpios y que protejan contra la contaminación de los mismos, se debe garantizar la limpieza frecuente y minuciosa en los alrededores.

Entre las actividades que se deben aplicar para mantener alrededores limpios se incluyen, pero no se limitan a:

1. Almacenar el equipo en desuso,
2. Eliminar la basura y desperdicios,
3. Recortar hierba cuando proceda;
4. Eliminar todo aquello que pueda constituir atracción o refugio para los insectos y roedores.
5. Dar mantenimiento a drenajes para evitar contaminación e infestación

6. El terreno debe tener buen declive para evitar estancamiento de las aguas.
Los animales domésticos (perros, gatos, cerdos y otros animales) no tendrán acceso a las instalaciones del Centro de Acopio, ni a sus alrededores, para evitar la contaminación de los productos.

ARTÍCULO 5: INSTALACIONES FÍSICAS.

5.1 **ESTRUCTURAS INTERNAS**

La estructura del interior del centro de acopio debe ser de construcción sólida, duraderas y de fácil limpieza y desinfección.

5.1.1 Pisos. Los pisos deben cumplir con las siguientes especificaciones:

a) Ser de materiales impermeables, lavables y antideslizantes que no tengan efectos tóxicos para el uso al que se destinan; además deben estar construidos de manera que faciliten su limpieza y desinfección.
b) No tener grietas ni irregularidades en su superficie que acumulen organismos contaminantes.
c) Tener desagües y pendiente adecuada, que permitan la evacuación rápida del agua y evite la formación de charcos. Se deberá contar con las condiciones básicas y necesarias para el tratamiento de las aguas residuales de la actividad del centro de acopio en tierra o su lugar de ubicación.
d) En el caso de los acopios construidos en cayos sobre el mar, deberán adecuar sus actividades a la condición geográfica de su ubicación cumpliendo con las normas básicas para su funcionamiento y tener un plan para el manejo y deposito d los desechos que serán depositados en lugares autorizados.
e) En el caso de los acopios que van a recepcionar productos pesqueros que por su naturaleza requieran cocción, deberán de contar con un área designada, que cumpla con las condiciones para este tipo de actividad y todas las disposiciones establecidas en esta normativa.
f) Los centros de acopio deben de construirse con materiales; lisos, fáciles de limpiar y desinfectar, resistentes al deterioro por contacto con sustancias químicas.

5.1.2 Paredes. Las paredes estarán construidas con material liso e impermeables con una altura adecuada, de colores claros y fáciles de limpiar y lavar.

5.1.3 Techos. Los techos deberán construirse de manera que no se acumule el polvo, que permitan la limpieza fácil y que reduzcan al mínimo el desprendimiento de partículas.
5.1.4 Puertas y Ventanas. Serán construidas de tal forma que impidan la acumulación de suciedad, y de materiales resistentes a la corrosión. Aquellas ventanas que permanezcan abiertas deberán tener protección (malla milimétrica) contra insectos.

5.1.5 Iluminación. Los establecimientos deberán contar con iluminación natural y/o artificial que garantice la realización de las labores y no comprometa la higiene de los alimentos. Las lámparas e instalaciones suspendidas sobre los lugares donde se manipulan los productos deberán estar protegidas para que no contaminen los alimentos en caso de rotura.

5.1.6 Ventilación. Se debe dotar al establecimiento de una ventilación adecuada que evite el calor excesivo y la contaminación con olores desagradables, polvo, vapor o humo.

5.1.7 Instalación para lavado de manos. Se debe contar con una instalación para lavado de manos, de acción no manual para garantizar la higiene de las personas que manipulan los productos y que ellos no provoquen contaminación microbiológica al producto.

5.1.8 Instalaciones Sanitarias. Deben estar ubicadas fuera del área donde se está acopiando el producto. Estos deben estar dotados de implementos sanitarios básicos.

5.1.9 Delimitación del área de vivienda. El área de acopio no debe utilizarse como vivienda a fin de evitar la contaminación cruzada.

ARTÍCULO 6: AGUA Y HIELO UTILIZADO EN LOS CENTROS DE ACOPIO.
6.1 Abastecimiento. Deberá disponerse de un abastecimiento suficiente de agua limpia con instalaciones apropiadas para su almacenamiento. Los recipientes en que se almacene deberán mantenerse en buenas condiciones higiénico-sanitario y estar debidamente tapados.

6.2 Calidad del agua. El agua utilizada en los centros de acopio deberá ser limpia y podría utilizarse agua de mar limpia.

6.3 En los casos en que el agua deba clorarse para potabilizarla, se realizará de tal manera que no exceda el valor máximo de cloro libre residual permisible que es de 5mg/L.

No se reutilizará el agua y el hielo en el que se ha lavado o transportado materia prima.

Cuando el agua provenga de pozos no comunales, deberá clorarse antes de su uso en el Centro de acopio y mantener vigilancia de la calidad sanitaria de la misma. El pozo deberá estar separado por lo menos a una distancia de 20 metros de alguna letrina.

6.4 El hielo utilizado en los centros de acopio de productos pesqueros deberá ser de agua potable, debe manipularse y almacenarse de manera que esté protegido de la contaminación.

ARTÍCULO 7: EQUIPOS Y UTENSILIOS UTILIZADOS EN LOS CENTROS DE ACOPIO.
El equipo y los utensilios empleados para el pesado, lavado, manipulación y almacenamiento de productos pesqueros tales como (Balanzas, mesas, tinas, depósitos, termos, palas entre otros) deberá ser de material resistente a la corrosión y de materiales que no tengan efectos tóxicos para el uso que se destinan y que faciliten la limpieza y desinfección.

Recipientes para los desechos y las sustancias no comestibles.

Los recipientes utilizados para la recolección de desechos y sustancias no comestibles deben ser de uso exclusivo para dicho propósito, de fácil limpieza y estar claramente identificados.

ARTÍCULO 8: LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
Todas las tinas, tanques, barriles, baldes, cestas y demás equipos utilizado para las operaciones de acopio de los productos pesqueros y acuícolas deberán lavarse y desinfectarse después de cada ciclo de operaciones de acuerdo al siguiente procedimiento:

1. Limpieza en seco
2. Enjuague previo (rápido)
3. Aplicación de detergente (puede incluir restregado)
4. Enjuague posterior
5. Aplicación de desinfectante

No deben utilizarse detergentes, ni agentes desinfectantes que sean perfumados.

Todo material de limpieza (escobas de cerdas, escobillones, cepillos, fregaderos. etc.) deberán guardarse limpios y en un área asignada para este fin.

No deberá realizarse la limpieza y desinfección de los Equipos, Utensilios y la Instalación física, en el momento en que se está recibiendo, manipulando y entregando producto.

ARTÍCULO 9: MANEJO Y DISPOSICIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS Y LÍQUIDOS.
Disposición de desechos sólidos.

Todas las materias que se desechen en un centro de acopio se evacuarán tan pronto como sea posible y de manera que no puedan emplearse para consumo humano, ni contaminen los suministros de alimentos y agua u ofrezcan abrigo o lugares de cría a roedores, insectos u otros parásitos.

Tendrán que tomarse precauciones para que los desechos que se van acumulando y almacenando hasta su evacuación estén protegidos de roedores, aves, insectos y exposición al calor.

Los desechos sólidos orgánicos e inorgánicos producto de los alimentos o cualquier otra actividad serán trasladados a lugares autorizados.

Disposición de desechos líquidos.

La eliminación de los desechos líquidos deberá efectuarse de manera que no contamine el suministro de agua potable y el medio marino, En un local separado se colocarán recipientes impermeables para tratar los desechos líquidos, este tratamiento debe de ser eficaz, para evitar la contaminación del medio ambiente. Estos recipientes se mantendrán debidamente tapados.

ARTÍCULO 10: CONTROL DE PLAGAS
Para evitar la entrada de insectos dentro del Centro de Acopio deberán colocarse mallas de plástico milimétricas en puertas y ventanas, así como en cualquier abertura.

En el caso de que se utilice algún producto químico para el control de alguna plaga, esto se deberá realizar de tal manera que no contamine el producto y utilizando plaguicidas autorizados y contar con sus fichas técnicas.

Todos los centros de acopio deben de tener un mapa con la ubicación de las trampas para el control de plagas.

Se debe de implementar un programa de control de plagas:

control de roedores, fumigación y otros, de los cuales deberán llevar los respectivos registros escritos.

ARTÍCULO 11: CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA DE UN ACOPIO DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS FRESCOS Y CONGELADOS
Para la conservación de los productos pesqueros y acuícolas, los centros de acopio pueden almacenar los productos en fresco (hielo) y congelados (cuartos fríos de almacenamiento) y para ambos sistema de conservación deben de cumplir lo establecido en los art. 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de la presente resolución y deberá cumplir con lo siguiente:

Centros de acopio que conservan productos pesqueros y acuícolas congelados:

El área de congelación deberá tener las siguientes condiciones:

1. El equipo de congelación debe de garantizar que se congele con la mayor rapidez posible, a -18 °C, reduciendo el tiempo de conservación a causa de la acción de microorganismos y de reacciones químicas no deseadas.
2. Se vigilará sistemáticamente la temperatura en el centro térmico de -18°C, del producto congelado para comprobar si se ha completado el proceso de congelación.
3. Se efectuarán controles frecuentes para verificar que los congeladores funcionan correctamente.
4. Se mantendrá un registro exhaustivo de todas las operaciones de congelación.

El área de almacenamiento de productos congelados deberá tener las siguientes condiciones:

1. Los productos congelados deben almacenarse a temperatura de congelación en un ambiente higiénico.
2. El equipo de almacenamiento debe mantener la temperatura del producto a -18°C.
3. El equipo de almacenamiento debe estar equipado con termómetro calibrado que indique la temperatura.
4. El establecimiento debe contar con un programa de mantenimiento preventivo de los equipos.

ARTÍCULO 12: ÁREAS DE ALMACENAMIENTO.
Los centros de acopio deben de designar áreas para el almacenamiento de productos de limpieza y desinfección, los productos químicos que se adicionan directamente al producto pesquero así como para los lubricantes y combustibles.

Todos los productos químicos usados en centro de acopio y directamente al producto pesquero deben de contar con las fichas técnicas que demuestren que son grado alimentos. Estas fichas deben de estar visibles en las bodegas de almacenamiento.

12.1 ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE LIMPIEZA Y DESINFECCIÓN.
Todos los centros de acopio deben de contar con un área para el almacenamiento de los productos utilizados en la limpieza y desinfección, así mismo debe de estar bajo acceso restringido y solamente serán manipulados por personal asignado y capacitado.

12.2 ALMACENAMIENTO DE ADITIVOS ALIMENTARIOS Y OTROS PRODUCTOS.
Los aditivos alimentarios entre estos los sulfitos y otros preservantes como la sal deben de almacenarse en espacios separados de los productos de limpieza y desinfección, tener acceso restringido.

12.3 ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS DE CONTROL DE PLAGAS.
Los productos utilizados en el programa de control de plagas, se deben almacenar en un lugar separado de los demás productos químicos, deben de tener acceso restringido bajo llave y solamente manipulados por personal capacitado.

12.4 ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES
Los centros de acopio deben de asignar un área para el almacenamiento para los lubricantes y combustibles, el cual debe de estar ubicado fuera de las instalaciones, ventilados, para evitar la contaminación de los productos pesqueros o accidentes que podrían afectar.

ARTÍCULO 13: MEDIOS DE TRANSPORTE TERRESTRES Y ACUÁTICOS.
Los medios de transporte de recursos pesqueros y acuícolas, deberán presentar constancia de autorización por INPESCA que demuestre la relación del dueño del producto, el origen y destino final.

Todos los medios de transporte de productos pesqueros y acuícolas deben de cumplir lo establecido en la NTON 03 079 08 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense de Requisitos para el Transporte de Productos Alimenticios, publicada en La Gaceta Diario Oficial No. 100 del 28 de mayo del año 2010.

NTON 03 – 084 09 Norma Técnica Obligatoria Nicaragüense Código de Practica para el Pescado y Productos Pesqueros, publicado en La Gaceta Diario Oficial Nos. 203 a 206, 208 a 209, 211, 216 a 218, 220, 223 a 224, 226 a 228 y 229 de los meses de octubre y noviembre del año 2009. Así mismo el Código de Practica para el Pescado y Productos Pesqueros CAC/RCP 52-2003 2016 y sus modificaciones o actualizaciones.

Cuando se trata de embarcaciones auxiliares deben de ajustarse a la Resolución Ejecutiva – PA – No. 011-2019 "Medidas de ordenamiento para las embarcaciones que realicen actividades auxiliares en las labores de pesca" de fecha 29 de agosto del año 2019.

Se debe garantizar que los medios donde se traslada producto pesquero con destino a comercio local o de exportación, cuenten con la temperatura adecuada haciendo posible mantener la cadena de frio durante el trayecto, para un efectivo control por cada traslado deberá presentarse Acta de traslado de Producto Pesquero y Acuícola debidamente emitido por las Delegaciones de INPESCA en el Caribe o Pacífico según corresponda, que demuestre la calidad del propietario del producto, lugar de origen, medio de transporte y su identificación, ruta de traslado y destino, tipo de recursos, cantidad y presentación.

Los medios de transporte de productos pesqueros congelados deberán estar equipados con un dispositivo externo apropiado de medida de la temperatura interior de la caja, el cual debe ir montado en un lugar fácilmente visible y cumplir con las condiciones de conservación del producto.

En caso de transportar producto congelado deberán mantenerse a – 18° C o temperaturas más bajas (fluctuación máxima +3°C)

En caso de transportar producto fresco: refrigerado o enhielado, deberán mantenerse a una temperatura lo más próxima a 0° C. posible.

Los productos pesqueros deberán mantener el rango de temperatura permisible hasta llegar a su destino final.

El medio de transporte deberá llevar un marchamo que será adquirido a través de INPESCA, con el fin de dar seguridad durante el trayecto a los productos pesqueros cuyo destinado sea el mercado nacional o de exportación.

Artículo 14: TRAZABILIDAD
La trazabilidad debe ser registrable y verificable desde el origen del producto hasta el destino final, procediendo la exportación solo a titulares debidamente autorizados y que el producto haya sido procesado en plantas nicaragüense.

Los centros de acopio deben de cumplir con los requisitos establecidos, entre estos estar debidamente autorizados por **INPESCA**: los proveedores, embarcaciones, medios de transporte. Así mismo deben de llevar registrados en bitácora (libro de entrada diaria de producto) la facturación. Así mismo se debe de garantizar la trazabilidad de los alérgenos o cualquier aditivo alimentario, por medio de registros escritos.

ARTÍCULO 15: EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS:
En caso de exportación de productos pesqueros y acuícolas, deberán ser procesados según lo establecido en el Arto. 43 de la Ley No. 489 Ley de Pesca y Acuicultura "La totalidad de la producción pesquera y acuícola con fines de exportación, deberá ser procesada en plantas debidamente autorizadas e instaladas en el territorio Nacional, cumpliendo con las normativas y disposiciones específicas para cada recurso hidrobiológico".

En el caso de los centros de acopio de productos pesqueros y acuícolas que proveen de materia a establecimientos procesadores cuyo destino de exportación son los países de la Unión Europea, deberán de cumplir con el "Reglamento (UE) 2017 /625 del Parlamento Europeo y del Consejo de fecha 15 de marzo del año 2017 relativo a los controles y otras actividades oficiales realizados para garantizar la aplicación de la legislación sobre alimentos y piensos, y de las normas sobre salud y bienestar de los animales, sanidad vegetal y productos fitosanitarios, y sus modificaciones" y el "Reglamento Delegado (UE) 2019/625 de la Comisión del 4 de marzo de 2019 que completa el Reglamento (UE) 2017/625 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo relativo a los requisitos para la entrada en la Unión de partidas de determinados animales y productos destinados al consumo humano"

Lo establecido en el Codex Alimentarius "Principios Generales de Higiene de los Alimentos CAC/RCP 1-1969 y sus modificaciones", "Código de Prácticas para el Pescado y los Productos Pesqueros CAC/RCP 52-2003 y sus modificaciones", "Resolución Ministerial No. 112-2014 publicado en La Gaceta, Diario Oficial No. 90 de fecha 19 de mayo del año 2014.

SEGUNDO: DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS.
Los titulares de permiso de centro de acopio y comercialización de productos pesqueros y acuícolas, deben estar inscritos en el Registro Nacional de Pesca y Acuicultura RNPA y bajo el sistema de inspección del IPSA.

Los acopios de productos pesqueros y acuícolas deberán estar establecidos en el lugar de origen del recurso y estar debidamente autorizados por el INPESCA.

Las personas naturales y jurídicas autorizadas para acopiar y comercializar productos pesqueros y acuícolas no podrán ejercer actividades diferentes a las autorizadas en los permisos otorgados

Todo producto pesquero o acuícola recepcionado, debe presentar la documentación que compruebe la legalidad, origen y trazabilidad, del producto, debiendo estar instalado el centro de acopio en la zona de captura u origen de los recursos.

Los permisos para el funcionamiento de los centros de acopio se realizarán de forma anual y de acuerdo a los procedimientos de cada institución.

El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente resolución interinstitucional será causa suficiente para la cancelación del permiso, y será sancionado conforme a lo establecido en la legislación pesquera y normativa vigente.

TERCERO: PLAZO PRUDENCIAL PARA OPERAR CENTROS DE ACOPIO.
Una vez entrada en vigencia la presente resolución el IPSA e INPESCA procederán a inspeccionar los centros de acopio que operan en todo el país, en los casos que no estén tramitando su o autorización o registro se otorgarán un plazo de un mes para su legalización la inobservancia a este cumplimiento será causal del establecimiento las sanciones establecidas en la ley de pesca y acuicultura y su Reglamento, así mismo la Ley 291 Ley Básica de Salud Animal y Sanidad Vegetal y sus reformas

CUARTO: AUTORIDADES COMPETENTES.
El **IPSA** e **INPESCA** son las autoridades competentes para la aplicación de la presente normativa y podrán realizar inspecciones en conjunto, de oficio o por denuncia para determinar el cumplimiento de la misma, basados en los registros y verificación según las normativas y funciones de cada institución.

QUINTO: Déjese sin efecto la Resolución Interinstitucional **IPSA-INPESCA** Centros de Acopios Pesqueros y Acuícolas". Publicado en La Gaceta, Diario Oficial Nº 145 de 06 de agosto de 2020.

SEXTO: VIGENCIA.
La presente resolución entrara en vigencia a partir de su fecha sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta Diario Oficial.

Dado en la ciudad de Managua a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil veinte **(f) Edward Jackson Abella** Presidente Ejecutivo **INPESCA**. (f) **Ricardo Jose Somarriba Reyes**. Director Ejecutivo **IPSA.**

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Reg. M6034 – M. 59958797 – Valor C$ 775.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Estados Unidos Mexicanos
Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
"Productos hechos a base de harina de maíz y harina de trigo".
Número de expediente: 2020-002952
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6035 – M. 59958878– Valor C$ 775.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Estados Unidos Mexicanos
Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
"Productos hechos a base de harina de maíz y harina de trigo".
Número de expediente: 2020-002953
Fecha de Presentación de la Solicitud: 25 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua uno de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6036 – M. 59958954 – Valor C$ 775.00

Solicitante: ORNUA Co-operative Limited
Domicilio: Irlanda
Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 29
Productos/Servicios:
"Productos lácteos (para la alimentación); leche, leche descremada, suero de mantequilla, leche agria, crema comestible, todo especialmente en forma líquida, condensada, congelada o en polvo; productos lácteos (para la alimentación); Leche UHT; bebidas lácteas, principalmente de leche o de leche descremada; mantequilla, queso, yogur, suero de leche (que no sea como bebida), productos lácteos agrios, preparaciones de mantequilla, preparaciones de queso, cuajada (quark); aceites y grasas comestibles, incluidos aceites de mantequilla, grasa de leche, semigrasas de leche; productos lácteos como productos semielaborados para la industria alimentaria; productos alimenticios hechos sustancialmente de leche, productos lácteos, aceites comestibles o grasas comestibles con o sin agua; leche en polvo (en conserva), como producto alimenticio; postres a base de leche, crema, yogur; cremas comestibles para untar, principalmente de una mezcla de uno o más productos lácteos, especialmente queso, mantequilla, crema, leche, leche descremada o suero de mantequilla, con agua o aceite vegetal; pastas para untar al pan, principalmente de una mezcla de uno o más productos lácteos, especialmente mantequilla, crema, leche, leche descremada o suero de mantequilla, con agua, opcionalmente con proteínas de la leche; pastas para untar al pan principalmente de queso, con leche y/o leche descremada, opcionalmente con aromas".
Número de expediente: 2020-002895
Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veinticuatro de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6037 – M. 60064858 – Valor C$ 775.00

Solicitante: David Hilton Lackwood Wilson
Domicilio: República de Nicaragua
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 050112, 020300 y 270501
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 3
Productos/Servicios:
Jabones; productos de perfumería, aceites esenciales, cosméticos, lociones capilares.
Número de expediente: 2020-003108
Fecha de Presentación de la Solicitud: 15 de diciembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles,

contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua diecisiete de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6038 – M. 60109320 – Valor C$ 775.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios IIAF INSTITUTO INTERAMERICANO DE ATENCIÓN A LA FAMILIA Y DISEÑO, clase 41 Internacional, Exp. 2020-002068, a favor de MARIA JOSE ARAUZ HENRIQUEZ, de República de Nicaragua, bajo el No. 2020132121 Folio 5, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6028 – M. 59958359 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios DENVER NUGGETS y diseño, clases 25, 28 y 41 Internacional, Exp. 2018-001899, a favor de NBA Properties, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020129545 Folio 87, Tomo 425 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintitrés de abril, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6029 – M. 59958436 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio Diseño, clase 25 Internacional, Exp. 2018-003797, a favor de Banana Republic (ITM) Inc., de EE.UU., bajo el No. 2020129814 Folio 78, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6030 – M. 59958498 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AOC y Diseño, clase 9 Internacional, Exp. 2015-002397, a favor de TOP VICTORY ELECTRONICS (TAIWAN) CO., LTD., de República de China, bajo el No. 2020129811 Folio 75, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6031 – M. 59958566 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio WOSON Y DISEÑO, clase 10 Internacional, Exp. 2018-003632, a favor de NINGBO JIANGBEI WOSON MEDICAL INSTRUMENT CO., LTD., de China, bajo el No. 2020129813 Folio 77, Tomo 426 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de mayo, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6032 – M. 59958680 – Valor C$ 435.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio y

Marca de Servicios VERIZON, clases 9, 14, 16, 18, 24, 25, 28, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 42, 43 y 45 Internacional, Exp. 2015-003995, a favor de Verizon Trademark Services LLC, de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020130286 Folio 28, Tomo 428 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

verizon

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua treinta y uno de agosto, del 2015. Registrador. Secretario.

Reg. M6033 – M. 59958303 – Valor C$ 435.00

Solicitante: LA PAZ INTERNACIONAL, S.A.
Domicilio: Panamá
Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

GOR

Clasificación de Viena: 270501 y 270508
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 25
Productos/Servicios:
"Prendas de vestir, calzado, artículos de sombrerería".
Número de expediente: 2020-002930
Fecha de Presentación de la Solicitud: 24 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintiséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6021 – M. 59958006 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio AVON SHULA, clase 3 Internacional, Exp. 2020-001282, a favor de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132144 Folio 27, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6022 – M. 59957916 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Servicios AVON MIRAME AHORA, clase 35 Internacional, Exp. 2020-001348, a favor de Avon Products, Inc., de Estados Unidos de América, bajo el No. 2020132146 Folio 29, Tomo 435 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veinticinco de noviembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6023 – M. 59957841 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio LLENATE DE ENERGIA CON 30 MINUTOS DE EJERCICIO AL DIA, clase 30 Internacional, Exp. 2019-002122, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2020131305 Folio 242, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6024 – M. 59957772 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio BARCEL VALENTONES, clase 30 Internacional, Exp. 2019-001978, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2020131304 Folio 241, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6025 – M. 59957682 – Valor C$ 95.00

De Conformidad con el artículo 19 de la Ley 380, Ley de Marcas y Otros Signos Distintivos, se informa: Que en esta fecha se inscribió la Marca de Fábrica y Comercio ARELOS, clase 30 Internacional, Exp. 2019-001977, a favor de GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V., de Estados Unidos Mexicanos, bajo el No. 2020131303 Folio 240, Tomo 431 de Inscripciones del año 2020, vigente hasta el año 2030.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL, Managua veintidos de septiembre, del 2020. Registrador. Secretario.

Reg. M6026 – M. 59958192 – Valor C$ 95.00

Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.
Domicilio: Estados Unidos Mexicanos

Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

MARINELA YUMS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 30
Productos/Servicios:
"PASTELES".
Número de expediente: 2020-002896
Fecha de Presentación de la Solicitud: 19 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua veintitrés de noviembre, del año dos veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M6027 – M. 59958081 – Valor C$ 95.00

Solicitante: Verizon Trademark Services, LLC.
Domicilio: Estados Unidos de América
Apoderado: ZAYDA ELIZABETH CUBAS CHAVARRIA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios
Signo solicitado:

BLUEJEANS

Clasificación internacional de Niza:
Clase: 9
Productos/Servicios:
"Software de telecomunicaciones descargable para proporcionar comunicación por audio y video, comunicación colaborativa, intercambio de documentos, teleconferencias, transmisión de eventos y contenido, seminarios web y conferencias de video, audio y web".
Clase: 33
Productos/Servicios:
"Servicios de telecomunicaciones en forma de teleconferencias, audio conferencias, conferencias web, servicios de colaboración por video, videoconferencias, seminarios web y servicios de transmisión".
Clase: 42
Productos/Servicios:
"Servicios de software de telecomunicaciones no descargable para proporcionar comunicación por audio y video, comunicación colaborativa, intercambio de documentos, teleconferencias, transmisión de eventos y contenido, seminarios web y conferencias de video, audio y web; Servicios de software como un servicio (SAAS) ofreciendo software de telecomunicaciones para conferencias de video, audio y web; servicios de computación en la nube o servicios en la nube ofreciendo software para usar en teleconferencias y conferencias de video, audio y web".
Número de expediente: 2020-002825
Fecha de Presentación de la Solicitud: 12 de noviembre del 2020.
El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dieciséis de noviembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5989 – M. 19265496 – Valor C$ 485.00

Solicitante: NOVARTIS AG
Domicilio: Suiza
Apoderado: MARIANA ISABEL MARTINEZ RIVERA
Tipo de Marca: Marca de Fábrica y Comercio
Signo solicitado:

Clasificación de Viena: 260304
Clasificación internacional de Niza:
Clase: 5
Productos/Servicios:
Antiinfecciosos; antiinflamatorios; fármacos antibacterianos; antibióticos; antihongos preparados; antivirales; fármacos cardiovasculares; productos farmacéuticos dermatológicos; preparaciones farmacéuticas inhaladas para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y trastornos; preparaciones farmacéuticas que actúan sobre el sistema nervioso central; preparaciones farmacéuticas y sustancias para la prevención y tratamiento de enfermedades gastrointestinales; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y desordenes del sistema autoinmune, el sistema metabólico, el sistema endocrino, sistema músculo esquelético y sistema genitourinario; preparaciones farmacéuticas para uso en hematología y trasplante de tejidos y órganos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y condición de los ojos; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos del ritmo cardíaco; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades y trastornos relacionados con el sistema inmune; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de enfermedades del riñón; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la diabetes; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de la hipertensión; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de trastornos de la piel; preparaciones farmacéuticas para su uso en dermatología; preparación farmacéutica para su uso en urología; productos farmacéuticos para uso oftalmológico, preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento del cáncer y tumores; preparaciones farmacéuticas para la prevención y tratamiento de alergias; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de

enfermedades de los huesos; productos farmacéuticos para la prevención y tratamiento de enfermedades respiratorias y asma.
Número de expediente: 2018-003796
Fecha de Presentación de la Solicitud: 3 de diciembre del 2018.
Emitido en la ciudad de Managua, Nicaragua dos de septiembre, del año dos mil veinte. Opóngase. Registrador.

Reg. M5991 – M. 59548880 – Valor C$ 485.00

MARVIN JOSE CALDERA SOLANO, Gestor Oficioso de CNH Industrial N.V. del domicilio de Reino Unido, solicita registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

Descripción y Clasificación de Viena: 261107, 261108, 270517
Para proteger:
Clase: 1
Anticongelante del motor; refrigerante del motor; aditivos para el tratamiento químico del motor para aceites de motor, combustibles diesel, y fluidos hidráulicos y de transmisión; fluidos hidráulicos, de ejes, engranajes y transmisiones,
Clase: 4
Aceites industriales, incluidos aceites hidráulicos, de engranajes y transmisiones, aceites de máquinas y aceites de motor; lubricantes, incluidos lubricantes para engranajes.
Presentada: once de noviembre, del año dos mil veinte. Expediente. N° 2020-02817. Managua, dos de diciembre, del año dos mil veinte. Opóngase. El presente aviso tiene una vigencia de 15 días hábiles, contados a partir de su entrega. Registrador.

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

Reg. 3419- M. 57820099 - Valor C$ 480.00

EMPRESA CONSTRUCTORA LAS SEGOVIAS

EMCOSE

PROGRAMA ANUAL DE CONTRATACION PARA EL DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL Y TAREAS CONEXAS AÑO 2021

ITEMS	TIPO DE GASTO	GRU-PO	CANTI-DAD	DESCRIPCION DE LA CON-TRATACION O EL REQUERI-MIENTO	PRIMER TRIMESTRE			SEGUNDO TRIMESTRE			TERCER TRIMESTRE			CUARTO TRIMESTRE			TOTAL
					Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sep-tiem-bre	Octubre	Noviem-bre	Diciembre	
				TALLERES													
				FILTROS													
				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	10674.80	0.00	1223.00	0.00	0.00	36821.00	0.00	35979.60	0.00	0.00	0.00	109492.70	194191.10
				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	73716.40	0.00	0.00	0.00	0.00	22017.20	0.00	32215.70	0.00	0.00	0.00	0.00	127949.30
				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	31306.00	0.00	0.00	0.00	0.00	3866.55	0.00	23149.00	0.00	0.00	0.00	0.00	58321.55
				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	3245.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5344.00	0.00	18522.77	0.00	0.00	0.00	0.00	27111.77

				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	10000.00	0.00	0.00	16214.00	0.00	35811.30	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**62025.30**
				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	8000.00	12389.00	0.00	0.00	0.00	6772.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**27161.10**
				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	6525.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5200.57	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**11725.57**
				FILTROS DIFERENTES EQUIPOS.	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	13175.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**13175.10**
				MISCELANEOS TALLER													
				MISCELANEOS	7232.50	24286.90	15444.00	0.00	0.00	12639.00	21912.00	2083.50	12870.00	18260.00	0.00	17745.20	**130389.60**
				MISCELANEOS	7227.00	58859.80	3004.00	0.00	4000.00	60100.00	23509.20	18700.00	4000.00	33559.60	0.00	31625.00	**244584.60**
				MISCELANEOS	7700.00	52535.70	5899.00	0.00	0.00	34603.50	13469.50	3410.00	1223.00	9900.00	0.00	92400.00	**221140.70**
				MISCELANEOS	5000.00	5670.00	7777.00	0.00	0.00	3333.00	599578.40	0.00	0.00	14165.00	0.00	829961.20	**865906.20**
				PASTAS DE COMBUSTI-BLES	2000.00	800.00	400.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**3200.00**
				REPUESTOS PARA EQUIPOS													
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	13321.40	19626.80	9654.50	21311.40	6065.10	19748.90	17628.60	4180.00	5500.00	17282.10	69803.06	8800.00	**88459.20**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	21942.40	9834.10	18339.80	5280.70	3312.80	0.00	8098.00	35024.30	6070.70	11022.20	26563.40	47400.80	**66807.80**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	2504.70	57461.60	20857.30	3013.90	7199.60	0.00	12992.20	35024.30	38400.50	8837.90	23928.80	15517.00	**106554.10**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	6210.30	22882.20	0.00	4180.00	7990.00	0.00	15153.70	30737.11	0.00	31996.86	6930.00	0.00	**80189.36**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	0.00	5157.50	0.00	0.00	1682.80	0.00	25656.60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**6840.30**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	0.00	8345.60	0.00	0.00	0.00	0.00	29498.80	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**8345.60**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS LIVIANOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESA-DOS	15400.00	1771.00	33241.20	28252.10	21659.00	2391.00	258500.00	30360.00	2420.00	22550.00	52319.90	835516.00	**1252060.30**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESA-DOS	8250.00	3960.00	73744.00	9900.00	77572.00	39411.00	9900.00	91300.00	11660.00	18700.00	38855.50	197190.80	**344397.00**

				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	7040.00	10663.80	11904.60	19.800.00	235213.00	36300.00	31185.00	108570.00	2970.00	12298.00	19800.00	71500.00	**547444.40**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	22708.00	45965.60	127647.40	23430.40	5632.00	14850.00	6600.00	63939.35	5102.40	66044.00	14080.00	13200.00	**340157.40**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	15840.00	13365.00	5060.00	7447.00	3300.00	7700.00	2530.00	129242.52	21400.20	16940.00	2420.00	171267.30	**96002.20**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	8800.00	3080.00	16500.00	6490.00	24874.70	7699.50	20636.00	24200.00	13145.00	12892.00	2640.00	86460.00	**219717.70**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	19800.00	7378.30	55484.00	6681.20	7040.00	2200.00	1430.00	29906.80	12045.00	20350.00	10340.00	24640.00	**167388.50**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	9607.70	9900.00	7920.00	16335.00	13643.90	58391.10	3850.00	44057.40	41620.10	2860.00	10353.40	36437.50	**64116.60**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	2200.00	52478.70	32346.90	16335.00	21350.50	33403.40	1650.00	0.00	62788.00	13860.00	0.00	28000.00	**231009.10**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	23034.00	2401.20	12606.00	49561.60	16060.00	17856.70	9120.23	0.00	5333.50	20460.00	0.00	10120.00	**134242.80**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	22892.60	28252.10	1320.00	0.00	6600.00	64350.00	2640.00	0.00	11412.50	3520.00	0.00	3905.00	**133479.70**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	11515.50	0.00	5258.00	0.00	0.00	7029.00	29217.76	0.00	22488.50	33880.00	0.00	3905.00	**61587.50**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	16556.90	0.00	5720.00	0.00	0.00	15238.80	0.00	0.00	28600.00	19800.00	0.00	5896.00	**76572.90**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	25850.00	0.00	5500.00	0.00	0.00	28564.80	0.00	0.00	29700.00	5493.90	0.00	4565.00	**65615.00**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9240.00	0.00	0.00	110345.70	22755.70	0.00	6971.80	**31995.70**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	97430.50	0.00	0.00	0.00	41910.00	0.00	26840.00	**68750.00**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43610.40	0.00	0.00	0.00	6949.90	0.00	89485.00	**133095.40**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7150.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**7150.00**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	7151.10	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**

				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	15455.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**15455.00**
				REPUESTOS VARIOS PARA EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	14625.20	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**0.00**
				SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACION													
				SERVICIOS DE REPARACION	27500.00	13900.20	2640.00	10928.50	2640.00	3905.00	12570.23	11000.00	54679.55	18700.00	8250.00	5260.40	**74635.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	12344.20	5023.90	11000.00	16500.00	2640.00	3905.00	10849.33	44136.53	5390.00	39357.98	14080.00	2806.17	**53515.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	47708.40	3575.00	19140.00	65545.70	23272.20	7150.00	9949.64	2420.00	5698.00	57392.31	2283.60	**103528.70**
				SERVICIOS DE REPARACION	12633.30	8333.60	236239.00	38720.00	21330.50	11431.10	10031.15	11819.45	9900.00	1320.00	3960.00	47292.30	**302772.30**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	14231.50	20960.00	3652.30	102206.40	64350.00	6820.00	26939.00	7920.00	2640.00	3256.00	11220.00	**144105.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	14520.00	82860.00	21545.70	2778.10	4860.00	4950.00	17710.00	3624.97	11880.00	27500.00	19800.00	**184080.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	86500.00	14605.10	9900.00	0.00	2640.52	93500.00	0.00	16032.07	6450.72	2640.00	3520.00	**196060.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	45566.00	63849.90	14960.00	46750.00	0.00	3448.50	24750.00	78256.20	82500.00	4395.05	5060.00	68338.70	**297842.20**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	26400.00	6160.00	2420.00	0.00	14300.00	16830.00	0.00	11550.00	11683.85	0.00	7542.20	**77660.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	42699.00	4400.00	4950.00	5500.00	0.00	27500.00	0.00	0.00	0.00	82500.00	0.00	2200.00	**169749.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	3740.00	14520.00	0.00	0.00	4327.24	0.00	18000.23	0.00	11858.00	0.00	4510.00	**52628.23**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	0.00	5134.80	0.00	0.00	11000.00	0.00	0.00	0.00	2750.00	0.00	0.00	**13750.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	1566.00	0.00	2640.00	0.00	0.00	41204.05	0.00	0.00	0.00	5285.14	0.00	0.00	**4206.00**
				SERVICIOS DE REPARACION	0.00	0.00	3440.30	0.00	0.00	5324.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	**5324.00**
				ACEITES Y LUBRICANTES													
				ACEITES Y LUBRICANTES	916870.90	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	732721.00	50668.20	11550.00	306066.20	0.00	**744271.00**
				ACEITES Y LUBRICANTES	7183.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	23952.50	0.00	0.00	0.00	0.00	**7183.00**
				LLANTAS													
				LLANTAS EQUIPOS LIVIANOS	30207.90	0.00	0.00	0.00	161852.10	0.00	5079.50	0.00	19811.00	0.00	85497.00	0.00	**105308.00**
				LLANTAS EQUIPOS PESADOS	0.00	0.00	0.00	0.00	2035803.00	0.00	0.00	1593835.50	0.00	25520.00	0.00	129250.00	**2190573.00**
				BATERIAS													
				BATERIAS EQUIPOS LIVIANOS	0.00	0.00	6435.00	5005.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5335.00	**16775.00**
				BATERIAS EQUIPOS PESADOS	0.00	4400.00	0.00	170906.70	0.00	0.00	0.00	0.00	29590.00	0.00	269434.00	0.00	**303424.00**
																	0.00

				MATERIALES DE PROYECTOS													
				CEMENTO	940786.75		1257662.49	973430.17	968383.82	1094874.26	141757.22	286319.77	479795.33	424807.92	2630586.11	2606303.48	**11804707.33**
				GRAVA		83925.45	289388.24		45342.55	128700.00		15786.09			230566.37	67717.73	**861426.42**
				GEOTEXTIL			65721.30								125608.16	64925.39	**256254.86**
				MATERIAL CERO												0.00	**0.00**
				MATERIAL CERO												0.00	**0.00**
				ACERO		49892.17	406443.96	31923.47	2851893.00	29649.27						1447635.64	**4817437.52**
				ADITIVOS, EPOXICOS Y MORTEROS	215803.72		278760.96	123543.42	342207.02	228138.02		48298.13			668742.18	125311.37	**2030804.82**
				APOYOS PARA PUENTES												0.00	**0.00**
				ARENA NATURAL	6238.32		13617.89	9242.95	10280.74		11285.35	7702.16		41198.51	303207.80	12578.17	**415351.88**
				ARENA DE RIO			25520.00	60062.00	60830.00				70356.00	28545.00	66973.50	813219.00	**1125505.50**
				SEÑALIZACIONES							22786.42			42792.71	20460.00		**86039.13**
				MATERIALES PARA SEÑALIZACIONES													**0.00**
				MATERIALES PARA SEÑALIZACIONES													**0.00**
				MADERA		30228.00	60610.00	15934.60			48684.90	8250.00	10945.00	34397.00	43450.00	129074.00	**381573.50**
				CONCRETO PREMEZCLADO													**0.00**
				PIEDRA BOLON								84374.40	59400.00	28545.00	3217288.80	76122.20	**3465730.40**
				LAMINAS FENOLICAS	12447.93			12897.50		30974.80		239719.18				502282.06	**798321.47**
				MISCELANEOS DE FERRETERIA	89031.48		125069.54	249886.07	389866.96	44522.35	37132.38	125809.71	60491.67	325993.80	118323.50	131283.38	**1697410.84**
				PLASTICO NEGRO		8591.00	11699.60		2926.00	22906.40	2923.54	8407.30	23051.60	42669.00	11600.60		**134775.04**
				ALAMBRE DE AMARRE				8283.00	10469.46			27547.83				103970.44	**150270.73**
				MALLAS ELECTROSOLDADAS				374025.15									**374025.15**
				OXIGENO Y ACETILENO													
				OXIGENO Y ACETILENO PARA TALLER									36740.00			36740.00	**73480.00**
				OXIGENO Y ACETILENO PARA PROYECTOS		6270.00		43890.00	68970.00	12540.00		62700.00	12540.00	53308.20		58568.40	**318786.60**
				MATERIALES PREFABRICADOS DE CONCRETO													
				BORDILLOS													**0.00**
				BLOQUES													**0.00**
				ADOQUINES Y MEDIO ADOQUINES	3212626.23		2187325.36		739988.27			146719.10	25068.46		501858.50	3425908.53	**10239494.46**
				LOSETAS													**0.00**
				TUBOS DE CONCRETO					108242.11				51278.89	598775.89		264573.87	**1022870.76**

				FABRICACION DE ESCAMAS										3199503.78			**3199503.78**
				SERVICIOS DE CONSULTORIA Y DISEÑO													
				DISEÑO DE ADOQUINADO													**0.00**
				ENSAYOS DE MUESTRAS DE MATERIALES										7881.23	7923.44	6350.29	**22154.96**
				SUBCONTRA-TACIONES DE OBRAS													
				OBRAS DE MOVIMIENTO DE TIERRA													**0.00**
				OBRAS DE ADOQUINADO											2452580.39	3195137.44	**5647717.83**
				SERVICIO DE RETRANQUEO DE LINEA											130042.21		**130042.21**
				RENTA DE EQUIPOS													
				CAMIONES VOLQUETES										594990.00	739710.40		**1334700.40**
				TRACTORES										358600.00		315810.00	**674410.00**
				VIBROCOM-PACTADORAS													**0.00**
				EXCAVADORAS										126000.00		168310.00	**294310.00**
				MOTONIVELA-DORAS													**0.00**
				RETROEXCA-VADORAS													**0.00**
				BOMBAS DE SUCCION								117633.47	149996.00	178310.00	111540.00		**557479.47**
				COMPRESOR										26180.00			**26180.00**
				TORRES DE ILUMINACION										26928.00			**26928.00**
				CHICHARRAS											51498.13		**51498.13**
				CISTERNAS												594960.00	**594960.00**
				SERVICIO DE TRASLADOS	36300.00									123722.50	3121740.56	24750.00	**3306513.06**
				ARRIENDOS													
				ARRIENDOS DE VIVIENDA										109524.80	29942.00		**139466.80**
				ARRIENDOS DE PREDIOS										30540.00			**30540.00**
				BANCO DE MATERIALES													
				MATERIAL SELECTO										269082.00	174273.00	132000.00	**575355.00**
																	0.00
				VARIOS													
				SERVICIO DE IMPRESIÓN	56171.75	53276.74			171480.10		6101.48						**287030.07**
				SERVICIO DE ALIMENTA-CION	15884.00	0.00											**15884.00**
				PAQUETES BASICOS		119394.00											**119394.00**
				POLIZA DE SE-GURO AUTO		135283.25											**135283.25**

				EQUIPOS DE PROTECCION								22996.51		26141.50		206820.17	**255958.19**
				SERVICIO TALA Y REHUBICA-CION TENDIDO ELECTRICO										1155000.00			**1155000.00**

Elaborado por: Autorizado por:

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

Reg. 3603 – M.58088 – Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO
COM-ED-148-112020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en Cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
TIKAL AGROSOLUTIONS.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
NEOCOVER 0.3 BO.
Nombre Común: **PYRIPROXYFEN.**
Origen: **GUATEMALA.**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veinte del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Diaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 3604 – M.58053 – Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO
COM-ED-149-112020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de La Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ZELL CHEMIE INTERNACIONAL, S.L.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
TACOMAX 37.5 SL.
Nombre Común: **FOMESAFEN + FLUAZIFOP-P-BUTYL.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día veintisiete del mes de noviembre del año dos mil veinte. (f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. Ing. Yelba López González, Secretaria Ejecutiva CNRCST. Lic. María Auxiliadora Diaz Castillo, Presidenta CNRCST.

Reg. 3656– M. 59459609 – Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO
COM-ED-161-122020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
CLORANKILL 20 SC.
Nombre Común: **CHLORANTRANILIPROLE.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **INSECTICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal. (f) Ing Yelba** López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.

Reg. 3657– M. 59459659 – Valor C$ 95.00

COMISIÓN NACIONAL DE REGISTRO Y CONTROL DE SUSTANCIAS TÓXICAS

EDICTO
COM-ED-162-122020

De acuerdo a lo establecido en la Ley No. 941. "Ley Creadora de la Comisión Nacional de Registro y Control de Sustancias Tóxicas" y en cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley No. 274 "Ley Básica Para la Regulación y Control de Plaguicidas, Sustancias Tóxicas, Peligrosas y Otras Similares" y Su Reglamento:

Hace del conocimiento público que la empresa:
ZHEJIANG XINAN CHEMICAL INDUSTRIAL GROUP CO. LTD.
Ha solicitado registro del producto con nombre comercial:
LIMPIA PASTO 30.4 SL.
Nombre Común: **2,4-D + PICLORAM.**
Origen: **CHINA.**
Clase: **HERBICIDA.**

Por lo tanto, habiendo presentado todos los requisitos necesarios para tal fin, se le autoriza la publicación en cualquier medio escrito de circulación nacional.

Managua, el día diez del mes de diciembre del año dos mil veinte. **(f) Varelly Baldelomar García, Asesora Legal, (f) Ing Yelba** López González, Secretaria Ejecutiva, CNRCST, (f) Lic. María Auxiliadora Díaz Castillo. Presidenta, CNRCST.

COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

Reg. 3718 - M. 59896768 - Valor C$ 285.00

El suscrito, Álvaro José Contreras, en calidad de Secretario del Consejo Directivo de la Comisión Nacional de Microfinanzas (CONAMI), CERTIFICO la Resolución CD-CONAMI-023-01DIC17-2020 aprobada en sesión ordinaria No. 13-2020 de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil veinte, las once de la mañana.

CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS. MANAGUA DIECISIETE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE. LAS ONCE DE LA MAÑANA.

EXTENSION DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.

RESOLUCIÓN CD-CONAMI-023-01DIC17-2020
Del 17 de diciembre de 2020

El CONSEJO DIRECTIVO DE LA COMISIÓN NACIONAL DE MICROFINANZAS

CONSIDERANDO:
I
Que la Comisión Nacional de Microfinanzas tiene como objeto, finalidades y alcance, el obligatorio cumplimiento de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", por parte de las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM).

II
Que la Comisión Nacional de Microfinanzas, para llevar a cabo el proceso de inscripción, supervisión, inspección, vigilancia y fiscalización sobre las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM), que se registren en el Registro Nacional de IFIM, así como para llevar a cabo actividades de fomento y desarrollo de la industria de microfinanzas, requiere contar con los recursos económicos necesarios.

III
Que el Consejo Directivo de la CONAMI aprobó mediante Resolución No. CD-CONAMI-004-02OCT29-2012 de

fecha 29 de octubre de 2012, la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas, en la cual estableció la proporción del aporte en tres por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, conforme lo establecido en el artículo 8 de la Ley No. 769 "Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas", según el balance general del ejercicio económico inmediato anterior, con el cual la CONAMI ha notificado el monto de los aportes a pagar a las IFIM por los años 2012 al 2018. Asi mismo, el Consejo Directivo mediante RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019 autorizó la NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS, mediante la cual se estableció la notificación de los aportes del año 2019, la proporción de dos puntos veinticinco (2.25) por mil anual sobre la base del valor de los activos totales, según el estado de situación del ejercicio económico inmediato anterior.

IV

Que la proporción del aporte establecido en el artículo 1 de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, estableció como vigencia a partir del 12 de febrero de 2019, fecha de su aprobación por el Consejo Directivo de la CONAMI, hasta el 31 de diciembre del año 2019. La vigencia del referido plazo, fue extendida su vigencia mediante RESOLUCIÓN CD-CONAMI-018-01DIC17-2019 del 17 de diciembre de 2019, la cual extendió el plazo de vigencia del 01 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020, así mismo establece la revisión del referido plazo por parte del Consejo Directivo en el mes de diciembre del año 2020.

V

Que producto de la crisis sanitaria a nivel mundial provocada por la pandemia del COVID-19, las Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas (IFIM) reguladas por la CONAMI, se han visto afectadas en sus operaciones lo que se ha traducido en disminución de los ingresos de las actividades y/o negocios y en una disminución importante de la recuperación de la cartera de crédito, lo que ha provocado la disminución de su rentabilidad y en su principal activo, la cartera de créditos.

VI

Que como resultado de lo expuesto en el considerando V de la presente Resolución, se hace necesario extender la vigencia del plazo establecido en el artículo dos (02) de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019 de fecha 12 de febrero de 2019, NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.

POR TANTO

Conforme con lo considerado y con base en la facultad que le otorga el artículo 8 y artículo 12, numeral 15 de la Ley No. 769, Ley de Fomento y Regulación de las Microfinanzas, el Consejo Directivo en uso de sus facultades,

RESUELVE

Dictar la siguiente:

EXTENSIÓN DE PLAZO DE VIGENCIA DE LA NORMA DE REFORMA A LA NORMA SOBRE APORTES DE INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERMEDIARIAS DE MICROFINANZAS.

RESOLUCIÓN CD-CONAMI-023-01DIC17-2020
Del 17 de diciembre 2020

Artículo 1. —Reforma
Refórmese el artículo 2 de la RESOLUCIÓN CD-CONAMI-004-03FEB12-2019, Norma de Reforma a la Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas", el que se leerá de la siguiente manera:

Artículo 2.- Vigencia y Transitoriedad
La proporción del aporte establecido en el artículo 1 de la presente Norma tendrá vigencia a partir del 01 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre del año 2021, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

La proporción del aporte establecido en la presente Norma, será revisado y analizado por el Consejo Directivo en el mes de diciembre del año 2021.

A partir del 01 de enero de 2022 se aplicará el contenido original de la Resolución CD-CONAMI-004-02OCT29-2012, "Norma sobre Aportes de Instituciones Financieras Intermediarias de Microfinanzas", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, Número 221 de fecha diecinueve de noviembre de dos mil doce.

Artículo 2. – Vigencia
La presente norma entrará en vigencia a partir de su notificación, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Artículo 3. – Publicación
Publíquese la presente Norma en La Gaceta, Diario Oficial.

(f) Jim Madriz López, Presidente, (f) Freddy José Cruz Cortez, Miembro Propietario, (f) Alejandra Leonor Corea Bradford, Miembro Propietario, (f) Flavio José Chiong Aráuz, Miembro Suplente, (f) Denis Reyna Estrada, Miembros Suplente, (f) Álvaro José Contreras, Secretario. **(f) Álvaro José Contreras, Secretario - Consejo Directivo.**

SECCIÓN MERCANTIL

Reg. 3714 - M. 59861547 - Valor - C$ 580.00

CERTIFICACIÓN

JORGE ABRAHAM GUTIÉRREZ MAIRENA, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua,

del domicilio de Masaya, de tránsito por esta ciudad, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante un quinquenio que vence el día nueve de junio del año dos mil veinticuatro, **DOY FE Y CERTIFICO** Que he tenido a la vista el respectivo **LIBRO DE ACTAS** que debidamente registrado lleva la sociedad; **TRANSPORTE EL CORRECAMINOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** la cual rola del folio dos **(002)** al folio cuatro **(004)** del Tomo uno (I) del Libro de Actas y que literalmente dice: "**ACTA NÚMERO UNO (001) ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.** Reunidos en las oficinas de **TRANSPORTE EL CORRECAMINOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** ubicadas en Edificio Escala, 7mo piso módulo 7D en OFFISA sede de negocios, en la ciudad de Managua, a las nueve de la mañana del día treinta de noviembre del año dos mil veinte, con el objeto de celebrar Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad **TRANSPORTE EL CORRECAMINOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** se encuentran presentes los siguientes accionistas de la sociedad: **1) Kenneth Javier García Torrez**, dueño de cincuenta (50) acciones; y **2) Gustavo Adolfo Vega Ruiz,** dueño de cincuenta (50) acciones. Se procede a verificar el Quórum de ley por la asistencia de todos sus miembros ya que se encuentran reunidos la totalidad de los accionistas y por lo tanto la totalidad del capital social, se acuerda por unanimidad, prescindir del trámite de previa convocatoria por estar presentes y representado en este acto la totalidad del capital social autorizado y se constituyen en Asamblea General extraordinaria de Accionistas para discutir, resolver y aprobar sobre los puntos de agenda a tratar. Actúa como Presidente de esta Asamblea el señor Kenneth Javier García Torrez y como Secretario el señor Gustavo Adolfo Vega Ruiz, quienes declaran abierta la sesión y ponen en conocimiento los puntos de agenda: **(PRIMERO):** Disolución y liquidación anticipada de la sociedad; **(SEGUNDO):** Autorización de la distribución Patrimonial y Estado de Situación Financiera. Se procede a debatir ambos puntos de agenda en la siguiente forma: **UNO**: la Junta General Extraordinaria de Accionistas con base a la cláusula Decima Segunda de su constitución social, solicita unánime y conjuntamente disolver y liquidar la sociedad con fecha de terminación al veinte de noviembre del año dos mil veinte, en vista que no se pudieron realizar alianzas estratégicas y demás gestiones comerciales que al final imposibilitaron iniciar las operaciones de la sociedad. **DOS**: La empresa no logró arrancar con lo pensado, es decir, no inició operaciones, a la fecha no tiene personal contratado, por lo que no tiene obligaciones laborales de ninguna clase y tampoco tiene obligaciones bancarias. **TRES:** Que en la empresa no había activos debido a que no inició operaciones y la sociedad no adquirió ningún bien mueble ni inmueble, el aporte de capital social al momento de constituir la sociedad ya ha sido regresado a sus accionistas. **CUATRO:** En relación a pasivos, la sociedad no tiene ninguna deuda pendiente de pago con nadie, ya que no inicio operaciones, no tiene pendientes impuestos y proveedores, no tenía ningún préstamo con entidades bancarias y no bancarias debido a que no inició operaciones. **CINCO:** Sobre la cuenta del patrimonio, no se acumuló ninguna perdida y ya se ha distribuido el aporte de capital y no hay utilidades generadas, no hay ningún bien mueble e inmueble o títulos valores o derechos que se encuentren pendientes de liquidar. **SEIS:** Debido a que todos los activos, pasivos y capital se han liquidado y distribuido, Estado de Situación Financiera final y de cierre no refleja ningún saldo y se presenta en cero y todos los accionistas presentes manifiestan su conformidad y declaran formalmente terminada y aprobada la devolución del capital social de la sociedad en la forma que establecían los estatutos y unánimemente expresan que no tienen ningún reclamo que efectuar por lo que piden a la Asamblea General Extraordinaria tomar las siguientes resoluciones que por UNANIMIDAD DE VOTOS se autorizan a como sigue: **(A)** Se autoriza disolver la sociedad **TRANSPORTE EL CORRECAMINOS NICARAGUA, SOCIEDAD ANÓNIMA,** a partir de la fecha del veinte de noviembre del año dos mil veinte, sociedad que fue constituida conforme las leyes de la República de Nicaragua mediante Testimonio de Escritura Pública número trescientos ocho (308) Constitución de Sociedad Anónima y Aprobación de Estatutos autorizada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las ocho de la mañana del día miércoles, veinticinco de octubre del año dos mil diecisiete ante el oficio del Notario Jorge Abraham Gutiérrez Mairena y se encuentra inscrita bajo el número único de folio personal M, G, cero, cero, guión, dos, dos, guión, cero, cero, seis, cinco, siete, tres (MG00-22-006573), del Registro Público Inmueble y Mercantil de Managua; en asiento primero (1) del Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil del departamento de Managua. Como consecuencia de dicha disolución, se autoriza la inmediata liquidación. **(B)** Se autoriza el Estado de Situación Financiera cortado al veinte de noviembre del año dos mil veinte, que para los efectos legales de la disolución y liquidación se presenta en cero por haberse liquidado el patrimonio de los accionistas, y tomando en cuenta que la sociedad no inició operaciones. **(C)** Por cuanto no existen bienes ni obligaciones que liquidar, se resuelve no nombrar a ningún liquidador debido a que este procedimiento ya no es necesario. **(D)** Los presentes declaran de forma unánime, terminada y aprobada la disolución y liquidación de la sociedad para lo cual a continuación se presenta el Estado de Situación Financiera tal y como quedó después de finalizado este proceso, el que en este mismo acto dan por aprobado en todos y cada uno de sus rubros que se presenta: "Transportes El Correcaminos, Sociedad Anónima, Estado de Situación Financiera elaborado por el Contador Carlos Espinoza y revisado por el Contador Público Autorizado con número Perpetuo Cuatro Uno Seis Seis (4166), LICENCIADO Juan Carlos Martínez Balmaceda, al 20 de noviembre de 2020 (Expresado en córdobas Nicaragüenses), **ACTIVOS Activos corrientes** Efectivo 0.00 Deudores comerciales y otras cuentas por cobrar 0.00 Inventario 0.00 **0.00 Activos no corrientes** Propiedad, planta y equipo 0.00 Propiedades de Inversión 0.00 Pagos Anticipados 0.00 **0.00 Activos Totales 0.00 PASIVOS Y PATRIMONIO Pasivos Corrientes** Cuentas por Pagar 0.00 Acreedores Comerciales 0.00 mpuestos

Acumulados 0.00 Pasivos Acumulados 0.00 **0.00 Patrimonio** Capital en acciones 0.00 Aportaciones Adicionales 0.00 Resultados Acumulados 0.00 **0.00 Total Pasivo y Patrimonio 0.00. (E)** Se acuerda también que los libros legales de la sociedad, documentación contable, legal, financiera, administrativa y demás documentos sociales queden depositados por el término de ley en la persona del señor Kenneth Javier García Torrez, así como también queden bajo su resguardo todos los certificados de acciones que fueron devueltos y puesto el sello de ANULADO. **(F)** Se delega con amplias y suficientes facultades al Contador de la Sociedad señor **JOSÉ VÍCTOR MOLINA LÓPEZ**, mayor de edad, casado, Contador Público Financiero, de este domicilio, portador de cédula de identidad número cero, cero, uno, guión, cero, uno, cero, dos, ocho, cuatro, guión, cero, cero, cero, uno, C (001-010284-0001C), para que: **1)** Presente a la Gaceta Diario Oficial la certificación de la presente acta para su publicación de conformidad a lo establecido en el Código de Comercio y especialmente al artículo doscientos veintidós (222) del Reglamento de la Ley 698, Decreto Número 13-2013, Aprobado el veintidós de febrero del dos mil trece, publicada en La Gaceta Diario Oficial número cuarenta y cuatro (44) del siete de marzo del año dos mil trece. **2)** Comparezca ante Notario de su escogencia a solicitar y obtener protocolización de esta misma acta para su inscripción en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua. **3)** Solicite y obtenga la inscripción del testimonio del acta disolución y liquidación protocolizada en el Registro Público Mercantil del Departamento de Managua de conformidad al artículo doscientos ochenta y cuatro (284) del Código de Comercio. No habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión once de la mañana de la misma fecha de su celebración y leída que fue la presente acta la encuentran conforme, ratifican y firman sin hacer modificación alguna. (f) Kenneth Javier García Torrez (ilegible); (f) Gustavo Adolfo Vega Ruiz (ilegible). Es conforme su original con el que fue debidamente cotejada y para los efectos legales extiendo la presente certificación en dos hojas de papel sellado de Ley con Serie "H" No. 4258125 y Serie "H" 4258126, en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día uno de diciembre del año dos mil veinte. **(F) JORGE ABRAHAM GUTIÈRREZ MAIRENA, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.**

SECCIÓN JUDICIAL

Reg. 3621 – M. 59350989– Valor C$ 285.00

EDICTO

Por ser de domicilio desconocido CITESE al señor JAVIER DE JESUS CASTAÑEDA SABALLOS por medio de edictos publicados por tres días consecutivos en un diario de circulación nacional, a fin de que comparezca en el término de cinco días después de publicados dichos edictos, ante este despacho judicial a personarse en el proceso identificado con el numero 007343-ORM5-2020-FM incoado en el juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, bajo apercibimiento que de no comparecer en el término señalado se le nombrará Defensor Público de la Unidad de Familia quien ejercerá su representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 176 CF.

Dado en el Juzgado Tercero Distrito de Familia (oralidad) de la Circunscripción Managua, a las nueve y cuarenta minutos de la mañana, del veinticuatro de noviemre de dos mil veinte. (f) **JUEZA ERENIA DE LOS ANGELES MARTINEZ ARGUELLO Juez Tercero de Distrito de Familia de Managua. Por Ministerrio de ley** (f) Srio Judicial JADEBOMO Asunto numero: 007343-ORM5-2020-FM

3-2

UNIVERSIDADES

Reg. TP15975 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 003, página 003, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ELIZA DEL CARMEN CRUZ RIVERA, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Doctora en Medicina Intercultural y Cirugía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15976 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 004, página 004, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CELIA REYES RODRÍGUEZ, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Rio Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en**

Sociología con mención en Autonomía, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte.- La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15977 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 005, página 005, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YEYLING VANESSA PÉREZ ROMERO, natural de La Trinidad, Municipio de La Trinidad, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15978 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 006, página 006, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EYRA ESTHER ARGÜELLO CASTILLO, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15979 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 007, página 007, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

RAQUEL LUISA BODDEN SERRATO, natural de Corinto, Municipio de Corinto, Departamento de Chinandega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15980 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 008, página 008, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KARLA VANESSA MORALES URBINA, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15981 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 009, página 009, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JOHANA LISET CHENG NIXON, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15982 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 010, página 010, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DORIEN DANIEL SOZA RODRÍGUEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15983 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 011, página 011, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DEYSI JOVANY OBREGÓN JARQUÍN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15984 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 012, página 012, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARTINA LETICIA SÁNCHEZ RIZO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15985 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 013, página 013, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ANGÉLICA MARÍA SALGADO SALAZAR, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15986 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 014, página 014, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YOSOARA ELVIRA CANTILLANO GONZÁLEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15987 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 016, página 016, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

CHERIANI YANIRI GUERRERO ALLEN, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15988 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 017, página 017, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HEYDI OVELKI LACKWOOD SOTELO, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15989 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 018, página 018, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

MAYELA DEL SOCORRO MONTOYA GONZÁLEZ, natural de Muelle de los Bueyes, Municipio de Muelle de los Bueyes, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15990 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 019, página 019, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DOLLY NEREIDA HALL PRUDO, natural de Corn Island, Municipio de Corn Island, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Sociología con mención en Autonomía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15991 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 021, página 021, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DEYLIN URIEL TÓRREZ GUIDO, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15992 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 022, página 022, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

RICHARD ALEXANDER POVEDA RODAS, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias Sociales con mención en Desarrollo Local,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15993 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 023, página 023, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

BETHANIA SAMARIA SANLES ALEMÁN, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR**

TANTO: le extiende el título de: **Licenciada en Comunicación Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15994 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 024, página 024, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MARÍA VICTORIA BORGE DUARTE, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Comunicación Intercultural,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15995 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 025, página 025, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YAQUELIN DEL SOCORRO ARCHIVOL CASTRO, natural de Kukra Hill, Municipio de Kukra Hill, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15996 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 027, página 027, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YARITZA ELIZETH ESPINOZA, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Biología,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15997 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 028, página 028, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DELTON WEBB INGRAM, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Ciencias Sociales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la

Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15998 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 031, página 031, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JEREMÍAS ABRAHAM RIVAS GÓMEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP15999 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 032, página 032, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

INKYA SOLMAYRA HERRERA MARTÍNEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16000 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 033, página 033, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YAJAIRA MERCEDES PALACIOS LÓPEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16001 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 034, página 034, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

YOHEYSI SELENA SEQUEIRA FLORES, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16002 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 035, página 035, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ROLANDO EFRAÍN RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16003 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 036, página 036, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HENRRY FRANCISCO OCHOA, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16004 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 037, página 037, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ISABEL MARTÍNEZ MELGARA, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16005 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 038, página 038, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DARWIN DIXÓN MCLIN, natural de Puerto Cabezas, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16006 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 039, página 039, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EDUARDO ALFONSO OBANDO HERNÁNDEZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16007 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 040, página 040, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KATTI MILETH RODRÍGUEZ AGUILAR, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16008 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 041, página 041, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JAQUELIN DEL SOCORRO HERNÁNDEZ SÁNCHEZ, natural de Juigalpa, Municipio de Juigalpa, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16009 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 042, página 042, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

JHENLY KARINA ESPINALES MCKENZI, natural de Waspam, Municipio de Waspam, Río Coco, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Licenciada en Educación Intercultural Bilingüe,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16010 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 044, página 044, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:

CONNY MIYETH WALTER HERNANDEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Ciencias Naturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16011 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 045, página 045, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HELLEN YAMILETH REYES CANTILLANO, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Ciencias Naturales,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16012 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 048, página 048, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

EDGARD ACDUL TALENO GONZÁLEZ, natural de Waslala, Municipio de Waslala, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden. Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16013 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 049, página 049, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

TANIA ELIZABETH GONZÁLEZ CASTRO, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16014 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 050, página 050, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SCARLETH CANDELARIA GAITÁN HERNÁNDEZ, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones

vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16015 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 051, página 051, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

SANTOS MARIO OROZCO ÁLVAREZ, natural de El Rama, Municipio de El Rama, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Español,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16016 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 052, página 052, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ONRRY BAYARDO ROMERO ZELEDÓN, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16017 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 053, página 053, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

KEVIN ANTONIO ROSALES BORGE, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16018 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 054, página 054, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DEYLIN JACKSON OROZCO SÁNCHEZ, natural de Siuna, Municipio de Siuna, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General,

José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16019 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 055, página 055, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MISHELLEY YULLITZA BENNETT CARLOS, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16020 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 056, página 056, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva à su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

DARLING ALBERTO ROMERO GUTIÉRREZ, natural de Nueva Guinea, Municipio de Nueva Guinea, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16021 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 057, página 057, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

MELVIN SAMUEL GARMENDIA MEZA, natural de Santo Domingo, Municipio de Santo Domingo, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Inglés,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16022 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 060 página 060, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

HENRRY FRANCISCO OCHOA, natural de Matagalpa, Municipio de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Matemática,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia

Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16023 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 061, página 061, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ORLANDO RENÉ SÁNCHEZ ROMERO, natural de León, Municipio de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesor en Educación Media con mención en Lengua y Literatura Hispánica,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16024 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 063, página 063, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

ALCIRA DEL SOCORRO LIRA CANALES, natural de Rosita, Municipio de Rosita, RACCN, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Profesora en Educación Media con mención en Pedagogía,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16025 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 064, página 064, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

NELSON MARGARITO MONTENEGRO URBINA, natural de Bocana de Paiwas, Municipio de Bocana de Paiwas, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deporte,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.

Reg. TP16026 – M. 59338321 – Valor C$ 95.00

CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico de URACCAN, certifica que bajo el No. 065, página 065, Tomo XXXIII del Libro de Registro de Títulos de Grado de la Universidad, que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD DE LAS REGIONES AUTÓNOMAS DE LA COSTA CARIBE NICARAGÜENSE, POR CUANTO:**

LAUREANO YAMIL ARAGÓN BALLADARES, natural de Bluefields, Municipio de Bluefields, RACCS, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de estudio de acuerdo a las disposiciones vigentes: **POR TANTO:** le extiende el título de: **Técnico Superior en Educación Física y Deporte,** para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Bilwi, Municipio de Puerto Cabezas, RACCN República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. - La Rectora de la Universidad, Alta Hooker Blandford.- El Secretario General, José Luis Saballos Velásquez.

Es conforme. Bilwi, Puerto Cabezas, RACCN, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil veinte. (f) Msc. Marcia Watler Reyes, Directora - Registro URACCAN.